I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A, en Predios Particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A con número de **Bitácora: 13/AQ-0083/07/18**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico; **páginas que la conforman**: Página 1 -

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: Lic. Alberto Meléndez Apodaca

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 04 de octubre de 2018; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **102/2018/SIPOT.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1620.2018
BITÁCORA: 13/AQ-0083/07/18
Pachuca, Hidalgo, 03 de Septiembre de 2018

182901

C. CELSO ESCOBAR HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Julio de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 27 de Agosto de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 03 de Septiembre de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 16 de Julio de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Cabeza de Toro	San Agustin Metzquititlan	Hidalgo	C. Celso Escobar Hernández

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Cabeza de Toro

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	549747	2275984
2	549724	2275935
3	549711	2275810
4	549640	2275726
5	549749	2275553
6	549724	2275496
7	549710	2275475
8	549686	2275463
9	549659	2275469
10	549611	2275478
11	549570	2275461
12	549532	2275458
13	549487	2275460

Recibí Original
12-09-2018
Celso Escobar Hernández

14	549466	2275461
15	549443	2275468
16	549415	2275478
17	549330	2275627
18	549315	2275627
19	549348	2275733
20	549362	2275725
21	549358	2275819
22	549311	2275952
23	549316	2275979
24	549328	2276000
25	549324	2276016
26	549327	2276032
27	549332	2276043
28	549333	2276046
29	549335	2276053
30	549338	2276061
31	549340	2276064
32	549344	2276072
33	549345	2276074
34	549350	2276092
35	549364	2276104
36	549381	2276104
37	549404	2276112
38	549420	2276124
39	549438	2276132
40	549441	2276138
41	549441	2276148
42	549465	2276170
43	549485	2276172
44	549490	2276175
45	549508	2276182
46	549511	2276177
47	549627	2276214
48	549672	2276216
49	549764	2276270
50	549773	2276251
51	549894	2276206

52 549819 2275997

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Cabeza de Toro	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/28

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Cabeza de Toro	29.3	27.85	20.12

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Cabeza de Toro	20.12 (veinte punto doce)	1597.27 (mil quinientos noventa y siete punto veintisiete)

Nombre del predio: P.P. Cabeza de Toro

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	03/09/18 - 02/09/19	Alnus acuminata (arguta)	15.31	2.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/09/18 - 02/09/19	Clethra mexicana	15.31	.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/09/18 - 02/09/19	Pinus patula	15.31	405.47	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/09/18 - 02/09/19	Pinus teocote	15.31	14.49	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/09/18 - 02/09/19	Quercus crassifolia	15.31	8.75	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/09/18 - 02/09/19	Quercus laeta	15.31	4.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/09/18 - 02/09/19	Quercus laurina	15.31	56.79	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/09/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Alnus acuminata (arguta)	2.26	3.34	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	2.26	154.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	2.26	.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus crassifolia	2.26	7.73	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laeta	2.26	4.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	2.26	41.16	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Alnus acuminata (arguta)	.85	2.72	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	.85	162.96	Metros cúbicos v.t.a.

5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassifolia	.85	8.58	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laeta	.85	4.46	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	.85	44.2	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	Alnus acuminata (arguta)	.85	2.72	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	.85	377.5	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	.85	9.61	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassifolia	.85	8.58	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laeta	.85	4.46	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	.85	44.2	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	Alnus acuminata (arguta)	.85	2.72	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus patula	.85	162.96	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus crassifolia	.85	8.58	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus laeta	.85	4.46	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus laurina	.85	44.2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CORPORACIÓN AGROFORESTAL Y AMBIENTAL, S.P.R. DE R.I., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CAF-07

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Cabeza de Toro	D-13-036-TOR-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 2 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.

13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.

14. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación, corta de aclareo y apertura de camino, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

15. En el presente predio se considera la apertura de camino(s) con una longitud total de 0.254 km con una superficie afectada de 0.10 ha, donde se extraerán 26.62 m3 vta en la anualidad 2018.

16. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, raíces, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.

17. Deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención, control combate de incendios plagas y enfermedades (páginas 55 a 59), así mismo deberá implementar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales (paginas 59 a 64) y mejores practicas de conservación de la biodiversidad (ubicadas en los anexos del programa). Debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.

18. El tratamiento de podas y/o aclareos no podrá realizarse en organismos que sirvan como refugio temporal o permanente de flora y fauna.

19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C.c.e.p. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
Sergio Islas López-Delegado de la PROFEPA en Hidalgo. Presente.
Benjamin Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Aleida Ordaz Vargas - Presidenta Municipal Constitucional de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.- Presente.
Corporación Agroforestal y Ambiental S.P.R. de R. I.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. coafa2007@gmail.com

Inf. Comp: 13D3G-00408/1808 (15/08/2018)

AMA*AVP*EGA